

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 24 de septiembre de 2021

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	José David Quintero Ríos C.C. Nro. 679.217
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP
Radicado Nro.	05 001 31 05 022 2020 00306 00
Instancia	Primera
Decisión	Rechaza conocimiento de la causa por factor territorial – ordena remitir
Auto Inter.	Nro. 713

En la presente demanda ordinaria laboral presentada por el señor **JOSÉ DAVID QUINTERO RÍOS** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP**, se advierte que este Despacho **carece de competencia por el factor territorial para darle trámite al proceso**, toda vez que, tal y como se advierte en documento aportado a folio 21 del expediente, la reclamación administrativa se realizó en la ciudad de Bogotá – Cundinamarca, y el demandado tiene domicilio en la misma ciudad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud efectuada a la accionada en tal sentido y que obra a folio 40 del archivo 2 del expediente digital, tiene sello de la sede Montevideo, ubicada en la calle 19 No. 68 A 18 de Bogotá.

Se tiene entonces que, de conformidad con el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la competencia en los procesos contra las entidades del sistema de seguridad social integral será por el domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, **a elección del demandante**. Así las cosas, se tiene que conforme lo expuesto, en el presente caso ambos supuestos se desatan en la ciudad de Bogotá. En consecuencia, el **Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el conocimiento de la causa por el factor territorial respecto de la demanda promovida por **JOSÉ DAVID QUINTERO RÍOS**, identificado con la C.C. Nro. 679.217 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES –
UGPP.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, una vez ejecutoriado el presente auto y se le de salida en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 153 fijados en la secretaría del despacho hoy 27 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

